

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO POR LA QUE SE ESTABLECEN DETERMINADAS RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN POR RIESGO ANTE PREVISIÓN DE NEVADAS LOS DÍAS 23 A 25 DE ENERO DE 2026

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- Como consecuencia de las previsiones meteorológicas, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) ha emitido avisos de nivel naranja que afectan a las zonas y períodos que figuran a continuación:

Fenómenos previstos							
Fenómeno	Valor	Nivel de aviso	Probabilidad	Zona de avisos	Hora de comienzo	Hora de finalización	Comentario
	20 cm	Peligro importante	40%-70%	Cordillera Cantábrica de León-León	23/01/2026 00:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 20 cm. Acumulaciones por encima inicialmente de 1000 metros y bajando a 800 por el día, y en cualquier cota por la noche.. Probabilidad de ventiscas.
	20 cm	Peligro importante	40%-70%	Sanabria-Zamora	23/01/2026 00:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 20 cm. Acumulaciones por encima inicialmente de 1000 metros y bajando a 800 por el día, y en cualquier cota por la noche.. Probabilidad de ventiscas.
	5 cm	Peligro importante	40%-70%	Bierzo de León-León	23/01/2026 12:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 5 cm. Acumulaciones por encima inicialmente de 800 metros y bajando a 600 por la noche. Probabilidad de ventiscas.
	5 cm	Peligro importante	40%-70%	Meseta de Salamanca-Salamanca	23/01/2026 12:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 5 cm. Acumulaciones por encima inicialmente de 800 metros y bajando a 600 por la noche. Probabilidad de ventiscas.
	5 cm	Peligro importante	40%-70%	Meseta de Segovia-Segovia	23/01/2026 15:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 5 cm. Acumulaciones por encima inicialmente de 900 metros y bajando a 700 por la noche. Probabilidad de ventiscas.
	5 cm	Peligro importante	40%-70%	Meseta de Soria-Soria	23/01/2026 15:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 5 cm. Acumulaciones por encima inicialmente de 900 metros y bajando a 700 por la noche. Probabilidad de ventiscas.
	5 cm	Peligro importante	40%-70%	Sur de Lugo-Lugo	23/01/2026 00:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 5 cm. Acumulaciones esperadas por encima de 600 metros. Cota de nieve bajando de 700-800 metros hasta 400-500 metros al final del día. Probabilidad de ventiscas.
	10 cm	Peligro importante	40%-70%	Noroeste de Ourense-Ourense	23/01/2026 00:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 10 cm. Acumulaciones esperadas por encima de 600 metros. Cota de nieve bajando de 700-800 metros hasta 400-500 metros al final del día. Probabilidad de ventiscas.
	10 cm	Peligro importante	40%-70%	Sur de Ourense-Ourense	23/01/2026 00:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 10 cm. Acumulaciones esperadas por encima de 600 metros. Cota de nieve bajando de 700-800 metros hasta 400-500 metros al final del día. Probabilidad de ventiscas.
	20 cm	Peligro importante	40%-70%	Montaña de Ourense-Ourense	23/01/2026 00:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 20 cm. Acumulaciones esperadas por encima de 600 metros. Cota de nieve bajando de 700-800 metros hasta 400-500 metros al final del día.
	5 cm	Peligro importante	40%-70%	Interior de Pontevedra-Pontevedra	23/01/2026 00:00	23/01/2026 23:59	Acumulación de nieve en 24 horas: 5 cm. Acumulaciones esperadas por encima de 600 metros. Cota de nieve bajando de 700-800 metros hasta 400-500 metros al final del día. Probabilidad de ventiscas.



Segundo.- Ante el grave riesgo que representa este fenómeno, tanto por su intensidad como por la acumulación, extensión y persistencia del mismo, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico considera adoptar medidas extraordinarias de ordenación del tráfico, con el fin de garantizar la seguridad vial y la circulación de los vehículos de emergencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

Primero. En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y modificada por la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, así como en el artículo 37 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, corresponde al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico la regulación, ordenación y gestión del tráfico en vías interurbanas.

Segundo. El artículo 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que:

“Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.”

Tercero. El artículo 37 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, dispone que:

“1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Cuarto. El apartado D.1.1 del artículo primero de la Resolución de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2025, contempla que:



D.1.1 Por fenómenos meteorológicos adversos. Ante fenómenos meteorológicos adversos, se podrá restringir la circulación de determinados tipos de vehículos, sin perjuicio de la obligación que incumbe a los conductores de camiones, con masa máxima autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kg, autobuses, autobuses articulados y conjuntos de vehículos, de circular obligatoriamente por el carril derecho de la vía, así como la de no efectuar adelantamientos ni rebasamientos en los casos de nieve, hielo, baja visibilidad por niebla o viento fuerte.

Por todo cuanto antecede, **RESUELVO:**

1. Prohibir la circulación, con carácter general, de vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías. (cargados o no) de más de 7.500 kilogramos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC), en los tramos que se relacionan a continuación:

	Inicio		Final			
Ctra.	P.K.	Población	P.K.	Población	Sentido	Horario inicio
A-1	45	El Molar	234	Burgos	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
A-2	73	Torija	167	Arcos de Jalón	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
A-6/AP-6/N-6	42	Villalba	268	Benavente	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
A-6/N-6	268	Benavente	488	Lugo	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
A-11	21	La Mallona	113	Aranda de Duero	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
A-15	0	Medinaceli	64	Soria	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
A-52	49	Rionegro del Puente	294	Ponteareas	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
A-50	0	Ávila	100	Salamanca	Ambos	Viernes 23/01 – 12:00 horas
A-66/AP-66	59	Pola de Lena	143	León	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
A-66	285	Zamora	471	Plasencia	Ambos	Viernes 23/01 – 12:00 horas
AP-51	81	Villacastín	105	Ávila	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
AP-53	3	Vedra	57	Dozón	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
AP-61	61,3	San Rafael	87,7	Segovia	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
AP-71	0	León	37,7	Astorga	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
AG-53	57	Dozón	87	Ourense	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
A-231	0	León	105	Osorno	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
A-601	55	Cuellar	109	Segovia	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
N-110	66,8	San Esteban de Gormaz	128,5	Cerezo de Abajo	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
N-111	151	Medinaceli	222,5	Soria	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
N-120	174,7	Osorno	643	Ponteareas	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas



N-122	158,75	Soria	263	Aranda de Duero	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
N-234	304,4	Ciria	483	Sarracín	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
N-525	52	Rionegro del Puente	336	Vedra	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
N-541	13	Ourense	64	Ceredo	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
N-603	62,5	San Rafael	90,7	Segovia	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas
N-630	67	Campomanes	142,2	León	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
N-630	284	Zamora	479	Plasencia	Ambos	Viernes 23/01 – 12:00 horas
N-640	134	Monterroso	204	A Estrada	Ambos	Viernes 23/01 – 0:00 horas
CL-101	0	Ágreda	72	Almazán	Ambos	Viernes 23/01 – 15:00 horas

2. Excepciones: No estarán sujetos a la restricción indicada en el punto 1:

- los vehículos de emergencias
- los vehículos de auxilio en vías públicas
- los vehículos destinados a la vialidad invernal.

El Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología en coordinación con los Jefes Provinciales de Tráfico podrán permitir excepcionalmente la circulación de aquellos vehículos distintos de los anteriores que pueda resultar necesaria su circulación por razones de seguridad o emergencia.

3. Esta restricción será efectiva a su firma. En función de la evolución de la situación meteorológica, se acordará el levantamiento de dicha restricción.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

firmado electrónicamente

Pere Navarro Olivella